

Testimonio de la Escritura: 1385/2024

RELATIVA A: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "AFIANZA CONSTRUCCIONES" S. A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL CIUDADANO MARCOS MIGUEL CASTRO SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, "LA ARRENDADORA", Y POR OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO", A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁN "LAS PARTES".-DOY FE.



Lic. Luis Arturo Flores Pavón

notario del patrimonio Inmueble Federal
Calle Montecristo #25 entre 16 y Pablo García
Col. Barrio de San Roman C.P. 24040
San Francisco de Campeche, Camp.



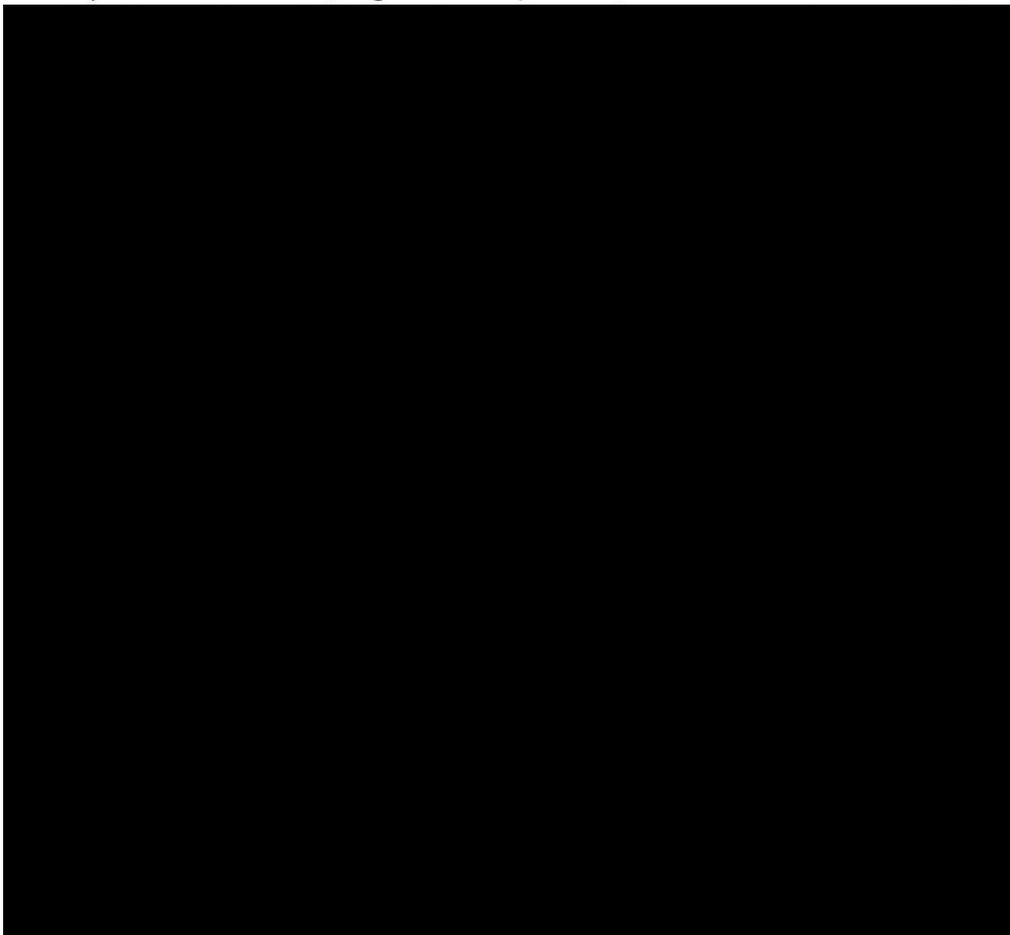
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO. -
(1385/2024).-TOMO NUMERO: 209 (DOSCIENTOS NUEVE).-----

FOLIOS: 7196 A 7199 (SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS A SIETE MIL CIENTO
NOVENTA Y NUEVE).-----

- CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA
SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "AFIANZA CONSTRUCCIONES" S. A.
DE C.V., REPRESENTADA POR EL CIUDADANO MARCOS MIGUEL CASTRO
SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO
SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, "LA ARRENDADORA", Y POR OTRA PARTE
EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN
ESTE ACTO POR JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, SECRETARIO DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ
"EL ARRENDATARIO", A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES
DENOMINARÁN "LAS PARTES".-----

--- En la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, Estados
Unidos Mexicanos, siendo las diez horas con quince minutos del día hoy
veinticuatro del mes de febrero del año dos mil veinticuatro, Yo, Licenciado
Luis Arturo Flores Pavón, Notario Público del Estado en Ejercicio, Titular de la
Notaría Pública Número Veintiséis de este Primer Distrito Judicial del Estado y
Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, extendiendo el presente instrumento
en el Protocolo a mi cargo.-----

--- Yo, el Suscrito Notario, hago constar que comparecen ante mí: -----



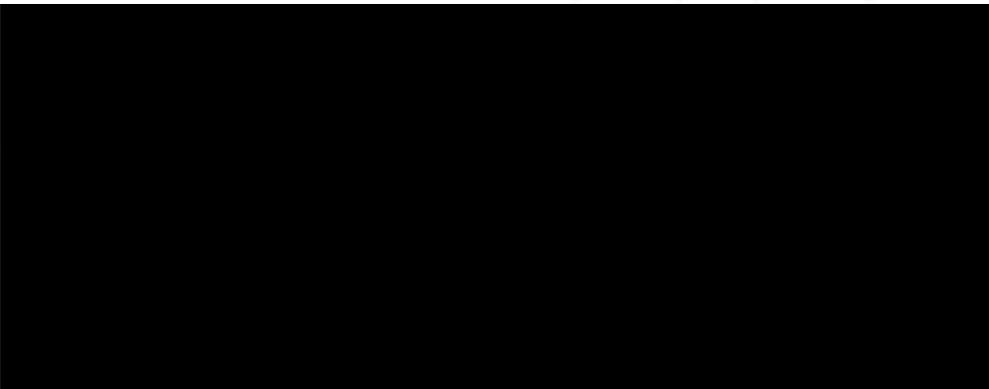
forma alguna modificada o limitada en lo sucesivo se le denominará "LA
ARRENDADORA".-----

--- Y POR LA OTRA PARTE: JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ: quien

*Eliminado: 25 (veinticinco)
renglones, fundamento legal
artículo 118 de la Ley de
Transparencia y Acceso a la
Información Pública del Estado
de Campeche y numerales
Trigésima Octava,
Quincuagésimo sexto,
Sexagésima y Sexagésima
Primera de los Lineamientos
Generales en Materia de
Clasificación y Desclasificación
de la Información, así como
para la elaboración de
versiones públicas, en virtud de
considerarse información
confidencial la que contiene
datos personales concerniente
a una persona identificada o
identificable, tales como
Nacionalidad, Fecha y Lugar de
Nacimiento, Estado Civil,
Domicilio, Registro Federal de
Contribuyentes, Clave Única de
Registro de Población y Clave
de elector*

Eliminado: 10 (diez) renglones, fundamento legal artículo 118 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche y numerales Trigésima Octava, Quincuagésimo sexto, Sexagésima y Sexagésima Primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, en virtud de considerarse información confidencial la que contiene datos personales concerniente a una persona identificada o identificable, tales como Nacionalidad, Fecha y Lugar de Nacimiento, Estado Civil, Domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, Clave Única de Registro de Población y Clave de elector

comparece en representación del PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, quien por sus generales



sucesivo se le denominará como "EL ARRENDATARIO".-----

--- Ambos con capacidad legal para contratar y obligarse, declaran bajo protesta de decir verdad que no adeudan contribuciones de ninguna clase, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:- -----

-----DECLARACIONES-----

I. DECLARA "LA ARRENDADORA":-----

I.1.- El ciudadano **MARCOS MIGUEL CASTRO SANCHEZ**, declara que su representada, la sociedad mercantil denominada "AFIANZA CONSTRUCCIONES" S.A. DE C.V., es comodataria del PREDIO URBANO UBICADO EN PRIVADA DE TACUBAYA NUMERO CINCUENTA ENTRE CALLE CANDELARIA Y AVENIDA JOSE LOPEZ PORTILLO, SECTOR LAS FLORES DE ESTA CIUDAD, con las medidas y colindancias siguientes: INICIANDO EN EL VÉRTICE 42 CUARENTA Y DOS DE COORDENADAS U.T.M. EN X=760,522.693 Y EN Y=2,194,179.978; DEL VÉRTICE 42 CUARENTA Y DOS AL VÉRTICE 102 CIENTO DOS CON RUMBO N 66°44´49"E, DISTANCIA DE 127.360 CIENTO VEINTISIETE PUNTO TRESCIENTOS SESENTA METROS, COLINDANCIA JOSÉ JESÚS SÁNCHEZ VEGA; DEL VÉRTICE 102 CIENTO DOS AL 103 CIENTO TRES CON RUMBO S15°46´43"E, DISTANCIA DE 14.999 CATORCE PUNTO NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS, COLINDANCIA CALLE TACUBAYA; DEL VÉRTICE 103 CIENTO TRES AL 104 CIENTO CUATRO, CON RUMBO S 25°06´10"E, DISTANCIA DE 52.110 CINCUENTA Y DOS PUNTO CIENTO DIEZ METROS, COLINDANCIA CALLE TACUBAYA; DEL VÉRTICE 104 CIENTO CUATRO AL VÉRTICE 105 CIENTO CINCO CON RUMBO S 22°37´22" E, DISTANCIA DE 3.156 TRES PUNTO CIENTO CINCUENTA Y SEIS METROS, COLINDANCIA CALLE TACUBAYA; DEL VÉRTICE 105 CIENTO CINCO AL VÉRTICE 106 CIENTO SEIS CON RUMBO S25°15´35"E, CON DISTANCIA DE 7.436 SIETE PUNTO CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS METROS, COLINDANCIA CALLE TACUBAYA; DEL VÉRTICE 106 CIENTO SEIS AL VÉRTICE 7502 SIETE MIL QUINIENTOS DOS, CON RUMBO S 55°45´35" W, DISTANCIA DE 113.441 CIENTO TRECE PUNTO CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN METROS, COLINDANCIA CON JOSÉ JESÚS SÁNCHEZ RODRÍGUEZ (HOY MANUEL ANTONIO SÁNCHEZ VEGA); DEL VÉRTICE 7502 SIETE MIL QUINIENTOS DOS AL VÉRTICE 7501 SIETE MIL QUINIENTOS UNO CON RUMBO N 30°17´56" W, DISTANCIA DE 17.222 DIECISIETE PUNTO DOSCIENTOS VEINTIDÓS, COLINDANCIA CLARA ESTHER SÁNCHEZ VEGA; DEL VÉRTICE 7501 SIETE MIL QUINIENTOS UNO AL VÉRTICE 7500 SIETE MIL QUINIENTOS CON RUMBO N 35°12´16" W, CON DISTANCIA DE 51.221 CINCUENTA Y UNO PUNTO DOSCIENTOS VEINTIÚN METROS, COLINDANCIA CLARA ESTHER SÁNCHEZ VEGA; DEL VÉRTICE 7500 SIETE MIL QUINIENTOS AL





VÉRTICE 2007 DOS MIL SIETE CON RUMBO N 34°15'08" W, DISTANCIA DE 21.456 VEINTIUNO PUNTO CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS, COLINDANCIA CLARA ESTHER SÁNCHEZ VEGA; DEL VÉRTICE 2007 DOS MIL SIETE AL VÉRTICE 42 CUARENTA Y DOS CON RUMBO N 18°45'01" W, DISTANCIA 10.931 DIEZ PUNTO NOVECIENTOS TREINTA Y UN METROS, COLINDANCIA CLARA ESTHER SÁNCHEZ VEGA, CERRÁNDOSE EL PERÍMETRO CON UNA SUPERFICIE DE 10,647.06 DIEZ MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PUNTO CERO SEIS METROS CUADRADOS, en lo sucesivo "EL INMUEBLE". -----
--- Inscrito a favor de Clara Esther Sánchez Vega, bajo el folio real electrónico 526185 (quinientos veintiséis mil ciento ochenta y cinco), en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Administración Pública del Estado de Campeche. -----

I.2.- Lo anterior lo acredita con el testimonio de la Escritura Pública número 13 (trece) de fecha 12 (doce) de enero del 2016 (dos mil dieciséis), pasada ante la Fe del Licenciado Abelardo Maldonado Rosado, Notario Público del Estado, Titular de la Notaría Pública número 16 (dieciséis) del Primer Distrito Judicial del Estado, relativa al contrato de comodato del predio urbano ubicado en privada de Tacubaya número 50 (cincuenta) entre calle Candelaria y avenida José López Portillo, sector Las Flores de esta ciudad. -----

I.3.- Que la Sociedad Mercantil denominada "AFIANZA CONSTRUCCIONES" S.A. DE C.V., tiene como Registro Federal de Contribuyentes: ACO151104596 (letras A, C, O, números uno, cinco, uno, uno, cero, cuatro, cinco, nueve y seis). --

I.4.- El ciudadano **MARCOS MIGUEL CASTRO SANCHEZ**, en su carácter de Administrador Único de la sociedad mercantil denominada "AFIANZA CONSTRUCCIONES" S.A. DE C.V., declara que ha convenido con el PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, representado por **JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ**, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, en celebrar un contrato de arrendamiento para una superficie de 570 m2 (quinientos setenta metros cuadrados) del predio señalado en la declaración I.1 de este instrumento, para uso de la **bodega de la Secretaría de Bienestar de la Administración Pública del Estado de Campeche**. -----

II.- DECLARA "EL ARRENDATARIO": -----

II.1.- **JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PEREZ**, en representación del PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, tiene capacidad jurídica para celebrar el presente contrato, de conformidad con la designación de que fue objeto por parte de la Licenciada Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora del Estado de Campeche, en fecha 1 (uno) de enero de 2022 (dos mil veintidós), y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 1 (uno), 3 (tres), 13 (trece) fracción VIII (ocho), 22 (veintidós) apartado A fracción II (dos) y 28 (veintiocho) fracciones XXXII (treinta y dos) y LXI (sesenta y uno) de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, en relación con los artículos (1) uno, (4) cuatro, (13) trece y (14) catorce del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que, hasta la presente fecha, la personalidad con la que comparece en este acto no le ha sido limitada, suspendida, revocada, ni modificada en forma alguna y que tanto él en lo personal, como su representada, tienen capacidad legal para contratar y obligarse. -----

II.2.- Que el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche tiene como Registro



Federal de Contribuyentes: GEC950401659 (letras G, E, C, números nueve, cinco, cero, cuatro, cero, uno, seis, cinco, nueve). -----

--- Declarado lo anterior, "LAS PARTES" formalizan el presente contrato sujetándolo a los términos de las siguientes: -----

-----CLÁUSULAS-----

--- PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: "LA ARRENDADORA" da en arrendamiento "EL INMUEBLE" que se refiere la declaración primera, inciso I.1 del presente instrumento, con la superficie determinada en el inciso I.4 de la declaración en cita, a "EL ARRENDATARIO", declarando "EL ARRENDATARIO", a su vez, que se da por recibido a su entera satisfacción.----

--- SEGUNDA.- "EL INMUEBLE" arrendado, las instalaciones y servicios que contiene lo ha recibido "EL ARRENDATARIO" en buenas condiciones de uso, mismo que se obliga a devolverlo al término de este contrato a "LA ARRENDADORA", en el mismo estado en que lo recibió.-----

--- TERCERA.- DESTINO: "EL INMUEBLE" lo destinará "EL ARRENDATARIO" para uso de la bodega de la Secretaría de Bienestar de la Administración Pública del Estado de Campeche.-----

--- CUARTA.- DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO: La vigencia del presente contrato de arrendamiento será contados a partir del 01 (uno) de enero del 2024 (dos mil veinticuatro) al 31 (treinta y uno) de diciembre del 2024 (dos mil veinticuatro).-----

-- QUINTA.- DE LA RENTA: Se estipula como renta mensual la cantidad de \$39,900.00 (Son: Treinta y nueve mil novecientos pesos 00/100 M.N.) antes de impuestos, cantidad que será pagada mediante transferencia bancaria a la cuenta de "LA ARRENDADORA" con base en la información proporcionada en el formato abonos a cuenta de cheques y demás trámites administrativos que sean necesarios, pagaderos dentro de los 20 (veinte) primeros días de cada mes durante el período comprendido entre el día 01 (uno) de enero del 2024 (dos mil veinticuatro) al 31 (treinta y uno) de diciembre del 2024 (dos mil veinticuatro).-----

--- SEXTA.- DE LA FACTURACIÓN.- "LA ARRENDADORA" enviará a "EL ARRENDATARIO", el primer día hábil de cada mes, la factura electrónica correspondiente al mes de renta que se pretenda cobrar, por correo electrónico designado por "EL ARRENDATARIO", dicha factura deberá contener todos los requisitos fiscales que exige la legislación vigente.-----

--- SÉPTIMA.- DEL DEPÓSITO.- "LAS PARTES" convienen en que no se realizará pago por concepto de depósito en garantía ya que contravendría con lo estipulado en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios: El Estado, así como los Municipios, y las dependencias y entidades estatales y municipales no están obligados a otorgar garantías ni efectuar depósitos o fianzas para el cumplimiento de obligaciones con cargo a sus presupuestos de egresos.-----

--- OCTAVA.- MEJORAS Y REPARACIONES.- "EL ARRENDATARIO" podrá realizar las mejoras y reparaciones necesarias para el mantenimiento de "EL INMUEBLE" objeto de este arrendamiento, y en todo caso dará aviso por escrito a "LA ARRENDADORA", sin que ello modifique la estructura fundamental actual de "EL INMUEBLE". -----

--- En el supuesto de que "EL INMUEBLE" requiera de alguna modificación a la estructura del predio, cuya omisión impida el uso normal a que está destinado el mismo, "EL ARRENDATARIO" deberá informarle a "LA ARRENDADORA" para que éste se encargue de realizar las reparaciones necesarias, en caso de





que la omisión de ellas impida el uso normal al que está destinado el predio.

--- **NOVENA.- DE LAS PROHIBICIONES.-** Queda prohibido a "EL ARRENDATARIO" ceder los derechos y obligaciones contraídos en el presente contrato, así como tampoco podrá subarrendar en todo o en parte el bien objeto del arrendamiento sin la previa autorización por escrito de "LA ARRENDADORA". "EL ARRENDATARIO" no podrá introducir ni almacenar en el bien arrendado materiales ni artículos inflamables, corrosivos o explosivos u otros materiales peligrosos.

--- **DÉCIMA.- DE LA RENOVACIÓN DEL CONTRATO.-** "EL ARRENDATARIO" deberá notificar con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a "LA ARRENDADORA" la renovación o terminación del presente contrato, por lo que en caso de que no se renueve "EL ARRENDATARIO" entregará completamente "EL INMUEBLE" arrendado a "LA ARRENDADORA", y así se compromete y obliga a hacerlo. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, la parte afectada dará a conocer su posición y procederá la rescisión, en su caso.

--- **DÉCIMA PRIMERA.- DE LOS SERVICIOS.-** Los servicios de energía eléctrica, aseo, mantenimiento y demás servicios contratados para el predio arrendado, así como sus conexos, similares o sustitutos de los enunciados, serán por cuenta y a cargo exclusivo de "EL ARRENDATARIO", haciéndose responsable de los mismos y de sus consecuencias legales, y liberando así a "LA ARRENDADORA" de cualquier responsabilidad o adeudos por tales conceptos generados durante la vigencia del arrendamiento o de la posesión del predio objeto de este contrato.

--- **DÉCIMA SEGUNDA. CAUSAS DE RESCISIÓN.** - "LA ARRENDADORA" podrá, por causas imputables a "EL ARRENDATARIO", rescindir sin necesidad de resolución judicial el presente contrato, cuando incurra en cualquiera de las siguientes causas:

- a) "EL ARRENDATARIO" no cumpla con su obligación de pago de la renta mensual por tres meses consecutivos.
- b) Por el uso del predio en contravención a lo dispuesto en este contrato, así como si introdujera o almacenara materiales o artículos explosivos o inflamables.
- c) Cuando durante la vigencia del contrato "EL ARRENDATARIO" lleve a cabo en el predio cualquier actividad o permita que se lleven a cabo actividades que puedan infringir cualquier ley, reglamento o disposición gubernamental.
- d) En general, por el incumplimiento por parte de "EL ARRENDATARIO" a cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato.
- e) En los demás casos que determine la Ley.

--- "EL ARRENDATARIO" podrá exigir la rescisión del contrato a "LA ARRENDADORA", por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Cuando exista la necesidad de cambiar de residencia las bodega de la Secretaría de Bienestar de la Administración Pública del Estado de Campeche.
- b) Por falta de presupuesto para el pago de la renta.
- c) En los demás casos que le sobrevengan a "EL ARRENDATARIO".

--- El procedimiento de rescisión del contrato se iniciará en cualquier momento posterior a que se presente el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el mismo, por algunas de las partes.

--- **DÉCIMA TERCERA.-** "LAS PARTES" reconocen que el presente contrato es de materia de arrendamiento inmobiliario por lo que para la interpretación,



ejecución y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté contemplado en el mismo, se sujetarán a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Campeche.-----

--- **DÉCIMA CUARTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, "LAS PARTES" convienen en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del fuero común de esta ciudad de San Francisco de Campeche. -----

--- **DÉCIMA QUINTA.- DOMICILIOS CONVENCIONALES:** "LAS PARTES" señalan como su domicilio convencional, para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, aún los de carácter personal los ubicados en:-----

---"LA ARRENDADORA": Calle Paraguay, número 173 (ciento setenta y tres) barrio de Santa Ana, Código Postal 24050 (veinticuatro mil cincuenta) Campeche, Campeche, con correo electrónico mcconstrucciones@outlook.com. -----

--- En caso de no atender las notificaciones por los medios proporcionados, la Secretaría de Administración y Finanzas realizará avisos. -----

--- "EL ARRENDATARIO": Calle 8 (ocho), número 325 (trescientos veinticinco), entre avenida circuito baluartes y calle 63 (sesenta y tres), colonia centro, de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, Código Postal 24000 (veinticuatro mil). -----

--- Renunciando "LAS PARTES" expresamente a cualquier otro domicilio que tuvieran por su residencia. En caso de que alguna de las partes decida cambiar el domicilio aquí señalado, ésta dará aviso, por escrito, a la otra, dentro de los cinco días hábiles a partir del momento en que sepa del cambio, en el caso de que las partes no se otorguen la notificación a la que se obligan en la presente cláusula cualquier notificación realizada en los domicilios aquí señalados se tendrá por válida. -----

--- **DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL:** "EL ARRENDATARIO" y "LA ARRENDADORA" son partes contratantes totalmente independientes, por lo que no existe relación o nexo obrero-patronal entre éstas, quedando entendido que "EL ARRENDATARIO" será la única responsable del pago de salario, prestaciones de ley, cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social IMSS, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores INFONAVIT, Impuesto Sobre la Renta y demás impuestos, derechos y obligaciones que se causen con motivos de los empleados y personal que utilice en la operación de las oficinas que instalarán en el predio arrendado. En virtud de lo anterior, "EL ARRENDATARIO" se obliga a sacar en paz y a salvo a "LA ARRENDADORA" de cualquier juicio o reclamación que se presente en su contra por estos conceptos; igualmente deberá indemnizarla en un término de 5 (cinco) días, contados a partir de la fecha en que este lo requiera, por los daños y perjuicios que esto pudiera ocasionarle. -----

--- **DÉCIMA SÉPTIMA.** - "LAS PARTES" Celebran este contrato por su firme y libre voluntad, con la renta convencional que se fija, y por tanto renuncian a toda disposición legal en contrario vigente o que en adelante se expida.-----

--- **PREVENCIONES DE LEY:** Habiéndole prevenido de las penas en que incurrirán quienes declara falsamente bajo protesta de decir verdad conforme al artículo 88 (ochenta y ocho) de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor; y del artículo 335 (trescientos treinta y cinco) del Código Penal del Estado de Campeche en vigor, los comparecientes manifiestan que saben leer, escribir, y que tienen plena capacidad legal para contratar y obligarse. -----



--- EL SUSCRITO NOTARIO HACE CONSTAR: -----

--- a) Que me cercioré de la identidad de la otorgante y que, a mi juicio, dispone de capacidad legal; -----

--- b) Que fue leída la escritura a la otorgante; -----

--- c) Que expliqué a la otorgante el valor y las consecuencias legales del contenido de la escritura; -----

--- d) Que con los números y folios que en la nota del margen se indicarán, llevaré al Apéndice los documentos relativos de esta Escritura que leí a la compareciente, quién enterada y conforme con su contenido la ratifica en todas y cada una de sus partes, firmándola al calce del mismo de lo que Doy Fe.-----

MARCOS MIGUEL CASTRO SANCHEZ. - Firma y Rubrica. - JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ. - Firma y Rubrica. - ANTE MI, LICENCIADO LUIS ARTURO FLORES PAVON. - Firma y Rubrica. -SELLO DE AUTORIZAR. - Con fecha de firma diez de abril del dos mil veinticuatro. - Sello de Autorizado. - Doy Fe. -----

--- NOTA AL MARGEN. - AUTORIZACION: El Suscrito Notario hace constar que se han cumplido con todos los requisitos legales requeridos para el presente instrumento, el día diez de abril del dos mil veinticuatro. -----

--- DEL APENDICE.-Con los números y folios del 1385 "A" al 1385 "C" llevo al apéndice los documentos relativos a la presente escritura.-----

---- 1385.- "A" COPIA CERTIFICADA DEL NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS REPRESENTADO POR EL CIUDADANO JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ -----

--- 1385.- "B" COPIA DEL LA ESCRITURA OBJETO DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO.-----

--- 1385.- "C" COPIA CERTIFICADA DEL COMPROBANTE DOMICILIARIO CATASTRAL.-----

--- Es igual a su matriz y documentos que se incluyen existen en el protocolo y apéndice que administro a los cuales me remito y para EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JEZRAEL ISAAC LARRACILLA PÉREZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE y LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA "AFIANZA CONSTRUCCIONES" S. A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL CIUDADANO MARCOS MIGUEL CASTRO SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTADOR ÚNICO, expido este primer testimonio en cuatro fojas debidamente cotejados y autorizados en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Camp; a diez de abril del año dos mil veinticuatro.- Doy Fe.-----



[Handwritten signature]
LIC. LUIS ARTURO FLORES PAVON
FOPL610521MS4
CED.PROF.6115582

